

Boletín Oficial

Determinan no existencia de producción nacional para importación con beneficios arancelarios de mercaderías destinadas a personas con discapacidad / Verificación de Origen de mercaderías / Continúan investigación por dumping para radiadores de aluminio para calefacción originarios de España, Italia y China, sin aplicación de medidas. HAGA CLICK AQUI PARA DESCARGAR LA EDICION COMPLETA DEL BOLETIN OFICIAL DE HOY.

RESOLUCION N° 38/2018 (SI)

Bienes destinados a personas con discapacidad - Producción Nacional

La Secretaría de Industria determina la inexistencia de producción nacional y da por cumplida su intervención respecto de lo establecido en la Resolución N° 1388/97, respecto de los bienes que se pretendan importar con el beneficio arancelario previsto en los arts 1 y 2 de la citada norma, incluidos en las PA NCM 9021.40.00.100A, 9021.90.92.100Z y/o 9021.90.92.900T.

Se faculta a la Dirección Nacional de Industria a realizar la verificación de inexistencia de producción nacional en forma

RESOLUCION N° 119/2018 (SC)

Verificación de Origen Preferencial - Se desconoce origen

Por medio de esta norma, la Secretaría de Comercio desconoce el origen declarado de los cables de fibra óptica clasificados en la PA NCM 9001.10.20, exportados a nuestro país por la firma Huber+ Suhner América Latina Ltda. por no cumplir con las condiciones para ser considerados originarios de Brasil, en los términos de lo dispuesto en el Régimen de Origen Mercosur.

En consecuencia, se procede al cierre del procedimiento de Verificación de Origen Preferencial y se notifica a la Dirección

RESOLUCION N° 120/2018 (SC)

Verificación de Origen Preferencial - Se desconoce origen (II)

En este caso, se desconoce el origen declarado de los aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos, de uso doméstico, excluyendo los radiadores de aceite y los radiadores de acumulación, clasificados en la PA NCM 8516.29.00, declarados como originarios de Malasia, exportados por la firma Glencore Global Technology e importadas por la firma Tecnocasa S.A., Despachos de Importación Nros. 15001IC06003020A, 15001IC06 003024E, 15001IC04031904K y 15001IC04031907 N, por no cumplir con las condiciones para ser considerados origina-

RESOLUCION N° 121/2018 (SC)

Dumping - Radiadores de Aluminio - Continúa Investigación

Mediante esta norma, la Secretaría de Comercio resuelve continuar la investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia nuestro país de radiadores de aluminio, de uso doméstico, para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, originarias de España, Italia y China, que clasifican por

previa a la autorización a ser emitida por la AFIP a la que aluden los arts 3,4 y 5 de la Resolución N° 1388/97 respecto de los bienes que se pretendan importar con el beneficio arancelario que no se encuentren incluidos en las posiciones indicadas en el párrafo precedente.

La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

General de Aduanas, que corresponde la suspensión del tratamiento arancelario de intrazona para los productos indicados en el Artículo 1° de la presente medida exportados por la firma citada en el párrafo precedente, así como también, la ejecución de las garantías constituidas oportunamente..

La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

rios de Malasia. En consecuencia, se procede al cierre del procedimiento de Verificación de Origen No Preferencial y se notifica a la Dirección General de Aduanas para que proceda a la ejecución de las garantías constituidas en los despachos de importación mencionados precedentemente.

Finalmente se dispone que las operaciones de importación de los aparatos eléctricos en cuestión en los que conste como exportadora la firma Glencore Global Technology de Malasia, continuarán sujetas a lo dispuesto por la Disposición N° 33/14.

las PA NCM 7615.10.00, sin la aplicación de derechos antidumping provisionales.

La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

